

RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de extracción de 78.621 m³ de áridos en el río Guadiana en término municipal de Badajoz.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E n.º 150, de fecha 23-12-99. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de encauzamiento y extracción de 507.202 m³ de áridos en el río Guadiana, en la zona de El Rodeite, del término municipal de Montijo (Badajoz).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establece una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se incluyen en el Anexo II, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe:

1. Previamente al comienzo de cualquier excavación deberá procederse a la retirada selectiva de la tierra vegetal existente, amontonándose en caballeros con el objeto de utilizarse en las labores de restitución final de la cubierta edáfica.

2. Los materiales de rechazo se depositarán temporalmente en un lugar poco visible y alejado en lo posible del cauce, preferiblemente aledaños a las instalaciones de tratamiento. Dichos sobrantes (rechazos) se utilizarán en la reconstrucción de la nueva margen, retranqueada, de manera que refuercen la futura orilla.

3. Los taludes irán acondicionándose a medida que vayan definiéndose, con pendientes inferiores a los 30º de inclinación hacia el cauce.

4. La maquinaria, tanto móvil como semi-móvil deberá estar en todo momento a punto, con el fin de minimizar los impactos por ruidos, emisión de gases y humos de combustión.

5. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello. Los aceites usados deberá ser retirados por uno de los tres gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: EMGRISA, RETRA-OIL o PEDRO MIRANDA.

6. A medida que vayan acondicionándose los taludes y demás áreas ocupadas, se verterá y extenderá la tierra vegetal (previamente acopiada) con el fin de facilitar el arraigo de la vegetación.

7. El arbolado no autóctono deberá destocarse y en caso de eliminarse mediante quema, se ajustará a lo establecido en el Plan INFOEX.

8. Una vez finalizada la extracción se dismantelarán todas las instalaciones de tratamiento de áridos.

9. Antes de abandonar la zona de trabajo deberá procederse a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que en su caso deberá evacuarse a un lugar adecuado. Si en este sentido existieran dudas sobre cómo actuar se notificará a la Dirección General de Medio Ambiente, quien asesorará al promotor.

10. Se plantarán especies arbóreas riparias (fresnos y sauces) sobre los taludes de la orilla, debiendo ser de al menos 4 centímetros de diámetro. La plantación se encargará a una empresa especializada y correrá a cargo del promotor.

Aparte de estas medidas preventivas y correctoras, se tendrá en cuenta lo siguiente:

— La Dirección General se compromete a asesorar en cuantas cuestiones relativas a aspectos ambientales se vean afectadas por la actividad extractiva.

— Se debe hacer notar que para el desarrollo de la actividad de-

berá contarse, entre otros, de la autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, órgano con competencia en materia minera.

- La empresa promotora remitirá anualmente los resultados del Plan de Vigilancia y Control a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de incorporar si es preciso algún aspecto no incluido en aquél y sobre el que sea necesario hacer hincapié.
- Al finalizar la extracción, no deberá darse por cerrado el expediente del órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana) en tanto la Dirección General de Medio Ambiente no certifique la correcta consecución de las condiciones incluidas en la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 15 de marzo de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción de 78.621 m³ de áridos en la margen derecha del río Guadiana, en un tramo de 400 mts. Comprendido entre 880 m. y 1.280 m. aguas arriba del badén de Talavera.

El solicitante es D. Ildefonso Nogales Espinosa.

Se proyectan 2 plataformas de extracción, una de 40 metros de anchura por encima del nivel medio del agua en relieve normal y otra más próxima al cauce de excavación en caja en una franja de ancho variable de 25 a 40 metros y a una profundidad de 1,5 metros por debajo del nivel medio del agua en régimen normal.

La extracción se realizará aguas abajo hacia aguas arriba y en cualquier perfil se realizará de la siguiente forma:

- Los áridos se extraerán, con palas cargadoras, desde la orilla del río en régimen normal hasta conseguir la cota de plataforma y con retroexcavadora, en la zona que se profundiza el lecho del río.

- En el límite de extracción superior se colocarán ordenadamente, formando un cordón, los áridos excedentes de la clasificación.

La extracción se realiza por franjas longitudinales de aproximadamente 25 m., teniendo un frente transversal la extracción variable de 65 a 83 m.

No se pasará de una zona a otra sin haber terminado la anterior.

Se prevé un volumen total de excavación, según medición auxiliar, de 78.620 m³, a ejecutar en el plazo de diez (10) años.

Este volumen puede producir un 8% de rechazo, 6.290 m³, que se utilizará en la formación de cordones y protección de taludes, una vez finalizada la extracción.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental tras la situación y descripción de la extracción incluye un análisis de los siguientes factores ambientales: Tierra, aguas, atmósfera, procesos (inundaciones, erosiones, ruidos y calidad del aire), flora, fauna, paisaje y ámbito socioeconómico.

Tras la identificación de impactos sobre cada factor ambiental se realiza una valoración cualitativa en la que no se detectan impactos negativos de alta incidencia.

El estudio incluye las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Durante la fase de obra se deberá vigilar todo tipo de vertidos a fin de que cumplan una serie de condiciones:

- Que estén libres de sustancias o productos que puedan formar depósitos putrescibles, tóxicos o peligrosos.
- Que estén libres de residuos que puedan flotar, aceites y grasas, espumas y sustancias similares, en cantidades tales que puedan ser nocivas.
- Que estén libres de sustancias que puedan producir olores, turbidez o cambios de color.
- Que estén libres de sustancias con concentraciones tales que puedan ser tóxicas y peligrosas para la vida acuática.

2. La recogida y el almacenamiento de los residuos sólidos generados durante la fase de obras deberán ser transportados y evacuados a lugares apropiados para ello.

3. En cuanto a la geomorfología, el terreno en la línea límite de extracción se perfilará y adoptará su talud natural. El rechazo no utilizado en el clasificado se extenderá ordenadamente en el talud

y cuando se termine la explotación, se tendrá especial cuidado en dejar una superficie totalmente regular, con pendiente transversal hacia el cauce antiguo y pendiente longitudinal, aproximadamente, la del cauce actual.

Si por cualquier causa aparecieran pozas, éstas se rellenarán con bolos, hasta enrasar la rasante del fondo.

4. Respecto a la vegetación, una vez efectuado el desbroce se retirarán y apilarán ordenadamente las ramas y troncos.

Se propone la revegetación de todas las zonas que sea posible a lo largo del tramo a acondicionar, pues proporcionan rápidas fijaciones y defensas de la ribera. De esta forma, se proporcionará una mayor consolidación de la parte superior y contigua del talud, evitando así el arrastre de excesivas partículas del suelo al río y producir algo de sombra en la orilla.

5. En caso de tener que ubicar un vertedero en la zona de estudio, se tratará de evitar la fuerte incidencia visual de un gran vertedero. Por otro lado, se elegirá una zona cuyo sustrato presente características favorables de alta resistencia, gran estabilidad, ausencia de problemas de drenaje y filtraciones escasas.

Como complemento de las medidas correctoras, se incluye un Plan de Restauración y Vigilancia que se transcribe a continuación:

ANTES DE PROCEDER A LA EXTRACCION:

1. Se señalará adecuadamente la pista de acceso a la extracción.
2. Se dispondrá en la entrada a la zona de extracción y en lugar visible los carteles indicadores de peligro.
3. Se arrancarán y se transportarán fuera de la extracción los eucaliptos y demás vegetación. Habrá especial cuidado en no dejar restos de troncos, raíces y ramas en toda la zona de extracción.
4. Antes de proceder a la extracción, la capa vegetal existente se retirará a la zona más alejada del cauce. Se amontonará y conservará cuidadosamente y en lugar resguardado de crecidas. Para un adecuado mantenimiento de la capa vegetal se evitarán las pérdidas por arrastre en los apilamientos, su lavado excesivo y la pérdida de sus características edáficas. No se harán pilas de alturas excesivas ni localizadas sobre terrenos en pendiente.

DURANTE LA EXTRACCION:

La excavación se hará de aguas abajo hacia aguas arriba, teniendo especial cuidado en dejar el fondo de la excavación como una superficie totalmente regular, con pendiente transversal hacia el eje del cauce y pendiente longitudinal similar a la del lecho del río.

Si por causas ajenas o imprevistas aparecieran pozas, éstas se rellenarán con bolos, hasta enrasar con la rasante del fondo.

La superficie existente comprendida en la zona de plataforma quedará plana, sin hoyas, y con pendiente transversal hacia el río.

Cuando se llegue a la línea de extracción superior, se acondicionará y se estabilizará la margen.

Si hay áridos excedentes del clasificado se hará un cordón de protección en la zona de extracción aguas arriba a lo largo de la línea límite de extracción superior.

Durante la época del desove (freza) de los peces, mes de abril, si lo hubiera, se paralizarán los trabajos de extracción en la orilla actual del río, realizándose durante dicho tiempo la extracción en otro lugar.

Se realizará un control durante la explotación a fin de evitar el vertido de contaminantes: agua con gasoil, aceites, grasas, etc., al río. Estos materiales contaminantes se recogerán en bidones y se evacuarán a lugares apropiados para ello.

Las vetas de tierra no aptas como áridos se extenderán por encima de la línea límite superior de extracción.

El Plan de Vigilancia consiste en que el encargado, vigile y cuide meticulosamente los procesos descritos anteriormente. Realizará una visita como mínimo quincenal a los tramos ya extraídos a fin de comprobar el estado del cauce y de las márgenes. Velará por el buen desarrollo de las especies plantadas. Comprobará visualmente y asiduamente el impacto que se produce sobre la calidad físico-química del agua.

DESPUES DE LA EXTRACCION:

El encargado realizará una inspección visual, como mínimo mensual, a las zonas extraídas anteriormente y mientras duran los trabajos de extracción en las zonas posteriores. Observará, vigilará y mantendrá las especies plantadas.

Una vez terminada la extracción de toda la gravera se retirarán a escombreras todos los materiales inservibles: como resto de casetas de obras, bidones, piezas de maquinaria, etc. Se realizará una visita trimestral y durante un año. El objetivo de las inspecciones es vigilar los fenómenos de aparición de erosiones en la margen y en el cauce, así como velar por el buen desarrollo de las plantaciones.

La labor de vigilancia se completa, si hubiera alguna anomalía, con su corrección.